



DECRETO # 340

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 27 de febrero de 2015, se recibió en la Oficialía de Partes, escrito firmado por el Diputado GILBERTO ZAMORA SALAS, por el que solicita a esta Asamblea Popular, licencia por tiempo indeterminado para separarse de su cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a partir del día primero de marzo de 2015.

RESULTANDO SEGUNDO.- En sesión ordinaria del Pleno de fecha 3 de marzo de 2015, se dio lectura al escrito de referencia y mediante memorando número 1106, el asunto fue turnado a la Comisión de Gobernación, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado; 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 162 de su Reglamento General, es facultad de esta Legislatura, conocer y en su caso resolver acerca de las solicitudes de licencia que para separarse del cargo, presenten los Ciudadanos Diputados.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo anterior, la Comisión de Gobernación, después de haber analizado las razones y fundamentos que se invocan en el escrito de solicitud, estimaron procedente proponer se autorice la licencia por tiempo indeterminado al Diputado GILBERTO ZAMORA SALAS, para quedar separado de su cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se concede al Ciudadano GILBERTO ZAMORA SALAS, licencia por tiempo indeterminado a partir de la aprobación del presente Decreto, para separarse del cargo de Diputado Propietario de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

SEGUNDO.- Citese en su oportunidad al Ciudadano FELIPE DE JESÚS RIVERA RODRÍGUEZ, Diputado Suplente, para que rinda la protesta de ley correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

